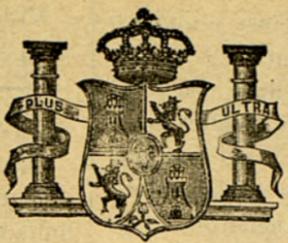


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »  
 Numeros sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »  
 Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

**Parte Oficial.**

**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 308.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

**Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la sexta región dirigió a este Ministerio en 22 del mes de agosto último, manifestando que no puede expedirseles a los reclutas de la caja de Durango, pertenecientes al reemplazo actual, acogidos a los beneficios que otorga el capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, el certificado de aptitud que previene el art. 278 de la misma, por no existir escuela de instrucción militar en dicho punto, y de lo expuesto por algunas autoridades militares y varios padres de mozos del citado reemplazo y del próximo de 1914, que solicitan se exceptúen de la presentación del certificado que exige para los de 1913 la Real orden de 30 de diciembre de 1912 (D. O. núm. 1 de 1313) y el artículo 278 ya citado para los de 1914, puesto que carecen de escuelas en la demarcación de sus Cajas respectivas; y al objeto de evitarles los perjuicios que señala el art. 281 de la referida ley, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Quedan dispensados de la presentación del certificado de aptitud que previene el art. 278 de la ley los mozos del reemplazo de este

año, acogidos a la reducción del servicio en filas, que acrediten haber solicitado ó soliciten, antes del 1.º de enero próximo, el ingreso como alumnos de las escuelas de instrucción militar, y que por no existir en los puntos donde debían funcionar no han podido obtenerlo.

2.º Los reclutas del próximo reemplazo que se acojan a los beneficios del capítulo 20 referido, que no acompañen a la instancia solicitando dichos beneficios antes del sorteo, el citado documento de la escuela de instrucción militar, expresarán en la misma que se comprometen a presentarlo ó a sufrir exámen en un cuerpo antes de la fecha en que se ordene su incorporación a filas, aplicándose a los que no llenen estos requisitos los preceptos contenidos en el art. 281 mencionado.

3.º Los Capitanes generales de las regiones y Comandantes generales participarán a este Ministerio en la primera decena del mes de enero próximo venidero, el número de mozos que en cada caja de recluta pertenecientes a la demarcación de su distrito, han solicitado ser alumnos de las escuelas de instrucción militar, al objeto de proceder a la apertura de las que se crean indispensables para que los interesados puedan adquirir el certificado de aptitud que están obligados a presentar antes de la concentración. Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. interese, con toda urgencia, de los Gobernadores civiles de las provincias de esa región, que dispongan se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las suyas respectivas, y que prevengan además a los Alcaldes que, por edictos fijados en los sitios públicos y por pregones, donde se use tal medio de publicidad, den a conocer esta disposición, a fin de evitar los perjuicios que por ignorancia puedan irrogarse a los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1913. =Luque.=Señor....

**Comisión Provincial**

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican a continuación los precios a que se han vendido en el mes de septiembre último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'04
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'40
El litro de petróleo.....	1'03
El kilogramo de carbón.....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'05
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 30 de octubre de 1913. =El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.=El comisario de Guerra, Julián Herrera.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

**Providencias judiciales**

**Villarcayo.**

*Cédula de emplazamiento.*

En virtud de providencia de 22 de los corrientes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos en concepto de pobre por el Procurador D. Joaquín Fernández Villarán, en nombre y representación de D.ª Valeriana de Roda y Madrazo, vecina de Espinosa de los

Monteros, contra la sucesión de don Felipe Segundo de Ondovilla, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar, como se hace por medio de la presente, a todos dichos señores herederos, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de nueve dias improrrogables, a contar desde el en que esta cédula sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, comparezcan en los dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos determinados en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ignorarse el domicilio de los demandados, pongo la presente cédula que, con el visto bueno de su señoría, firmo en Villarcayo a 25 de octubre de 1913.=El Secretario judicial, Julio del Campo.=V.º B.º=El Juez, Gerardo de la Mora.

**Segovia.**

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se llama a los parientes, tutor ó legitimo representante del menor Saturnino García y García, natural de la provincia de Burgos, a fin de que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado a fin de instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que instruyo por lesiones sufridas por dicho Saturnino García, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia a 27 de octubre de 1913.=Alejandro Paulino Granados.=Juan N.

*Requisitoria.*

Santamaria Expósito (Andrés), natural de Cillaperlata, provincia de Burgos, soltero, labrador, de 22 años

de edad, su estatura un metro 565 milímetros y desconocidas sus demás señas personales, domiciliado últimamente en Rucandio, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Primer Teniente Ayudante del Batallón expedicionario del Regimiento Infantería Sicilia, número 7, Juez instructor del mismo D. Ignacio Sabater y Gaitán de Ayala, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

San Sebastián 30 de octubre de 1913.—El Primer Teniente Juez instructor, Ignacio de Sabater.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía constitucional de Burgos.

Debiendo reunirse los representantes de los Ayuntamientos del partido judicial de esta ciudad el día 8 de noviembre próximo, y hora de las doce, en la sala de sesiones de la capital, á fin de examinar y aprobar la cuenta de ingresos y gastos carcelarios correspondiente al año de 1912 y para fijar y aprobar, en su caso, el presupuesto particular de obligaciones carcelarias que ha de regir durante el próximo año de 1914, á cuyos actos han sido convenientemente citados; se previene por el presente anuncio que cualquiera que sea el número de los que asistan se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no concurran el día señalado, se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 31 de octubre de 1913.—El Alcalde, Ramón Almuzara.

**Feria de San Martín en los días 11, 12 y 13 de noviembre de 1913.**

En el gran mercado de San Lucas de esta ciudad se celebrará en dichos días la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los expositores de los mejores ganados que presenten á dicha feria, la adjudicación de los premios siguientes:

Al expositor del mejor lote de 20 ó más muleros ó muletas de tres á cuatro años, un premio de 150 pesetas.

Al de la mejor pareja de mulas de labor, otro de 150.

Al del mejor lote, en número y calidad, de carneros del país, otro de 75.

Al del mejor buey cebón, otro de 75.

Al de la mejor burra con rastra ó sin ella, sin distinción de raza, de cuatro años en adelante, otro de 50.

### Condiciones y advertencias.

1.ª Los que deseen presentar ganado en la feria con opción á los premios acordados, pasarán un aviso á la Secretaría municipal, desde la

fecha de la inserción de este anuncio, hasta el día 10 de noviembre actual, indicando la clase y número de ganados que presentan.

2.ª El Jurado tendrá facultad para no adjudicar los premios señalados cuando á su juicio no sean merecedores de ellos los ganados presentados, y contra los acuerdos adoptados por el mismo no se admitirá reclamación alguna.

3.ª El día 11 de noviembre, á las diez de la mañana, se declarará oficialmente abierta la feria.

4.ª El día 12, á las once, se hará por el Jurado el examen y clasificación de los ganados.

5.ª El día 13, á las once de la mañana, se procederá á la adjudicación de premios á los expositores que lo merecieren, y acto seguido será declarada clausurada la feria.

Burgos 3 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Ramón Almuzara.

### Alcaldía de Briviesca.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 3 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Jenaro Trespaderne.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaelez.

San Quirce de Riopisuerga.  
Peñaranda de Duero.  
Barcina de los Montes.  
Espinosa de Cervera.  
Garganchón.  
Zumel.  
Vallejera.  
Hinestrosa.

### Alcaldía de Castrogeriz.

No habiendo concurrido número suficiente de representantes del partido á la sesión convocada para confeccionar el presupuesto carcelario del mismo, se convoca en segunda convocatoria para el día 8 de noviembre próximo, en la inteligencia que se tomará acuerdo con el número que asista.

Castrogeriz 29 de octubre de 1913.—El Alcalde, Rogelio Moratinos.

### Alcaldía de Villadiego.

Con el objeto de acordar lo que proceda respecto de una instancia presentada en esta Alcaldía por el fiador del Depositario de fondos carcelarios de este partido judicial, solicitando se le releve de dicho cargo por no convenirle continuar como tal fiador del expresado Depositario, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos de este partido para que el día 12 de noviembre próximo, y hora de las once de su

mañana, concurran á la sala consistorial de este Ayuntamiento.

Villadiego 31 de octubre de 1913.—El Alcalde, Andrés H. de Bárcena.

### Alcaldía de Fuentelcésped.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1914, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuentelcésped 29 de octubre de 1913.—El Alcalde, Faustino González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revillarruz.

### Alcaldía de Quintanaelez.

Terminadas las listas cobratorias para la cobranza de la contribución sobre edificios y solares del año próximo de 1914, quedan expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, donde podrán examinarlas los contribuyentes en ellas comprendidos, á fin de que en dicho plazo formulen cuantas reclamaciones de agravio juzguen convenientes á su derecho.

Quintanaelez 1.º de noviembre de 1913.—El Alcalde, Santos Palma.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Quirce de Riopisuerga.  
Briviesca.

### Alcaldía de Cillaperlata.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cillaperlata 1.º de noviembre de 1913.—El Alcalde, Clemente Bergado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barcina de los Montes.  
Espinosa de Cervera.  
Garganchón.  
Anguix.

Respecto de rústica y pecuaria:  
Villarcayo.  
Cernégula.  
Quintanaelez.  
San Quirce de Riopisuerga.  
Briviesca.  
Arenillas de Riopisuerga.  
Cardeñadijo.  
Coculina.  
Merindad de Valdeporres.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.311.000

### Servicio de la Caja de Ahorros

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

### Labradores.

Estamos todos salvados sembrando el trigo multiple, Rey de los trigos. Ensayos prodigiosos. Rendimientos exorbitantes, del 80 al 90 por 100, según testimonios de cuantos lo han sembrado. Ahora estais á tiempo. Al alcance de todas las fortunas. De venta en la calle de Santander, Agustín Gil, Burgos. 14-15

El día 31 de octubre último desapareció del pueblo de Villahoz una vaca de leche, negra, con una lista blanca en la tripa y de encornadura corta.

La persona que la haya recogido puede dar aviso á su dueño Ismael Gutiérrez, vecino de dicho pueblo, quien abonará todos los gastos que se originen. 2-2

El día 27 de octubre último desapareció del término de Yudego una burra de las señas siguientes: cardina, alzada baja, cerrada, herrada de las manos y tiene hecha una muesca en las dos orejas con tijera. La persona que la haya recogido puede dar aviso á su dueño Sisebuto Vallejo, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos ocasionados.

Se arrienda una casa en Villanueva de la Sierra para taberna y posada, para el día 16 de noviembre próximo. Para tratar, con Quintín Montes, vecino de dicho pueblo.

En Rubena se arrienda la casa destinada á la venta de vinos y demás, no habiendo otra en este pueblo para dicho objeto, cuyo remate tendrá lugar el día 19 del actual. Las condiciones, al que se interese, se las manifestará el Sr. Alcalde.

### Arriendo.

Se arrienda en el pueblo de Villanueva de Rio-Ubierna una casa para establecimiento de vinos y otros artículos. El remate tendrá lugar el día 16 del corriente y hora de los dos de la tarde. De las condiciones informará el Sr. Alcalde de dicho pueblo, D. Nemesio Pardo.

**Estadística de Montes de Piedad y Cajas de Ahorros.**

Interés cobrado por los préstamos..... 6 por 100  
 Número total de empeños nuevos y renovaciones sobre alhajas y ropas durante el mes..... 99  
 Importe en pesetas de los mismos..... 4094'50

	EMPEÑOS NUEVOS		RENOVACIONES		TOTAL	
	Partidas.	Pesetas.	Partidas.	Pesetas.	Partidas.	Pesetas.
Préstamos sobre alhajas.....	43	3029	11	342	54	3371
Idem sobre ropas.....	31	458'50	14	265	45	723'50

**Estadística de accidentes en general.**

Número de hechos..... 149

	Sobre alhajas.		Sobre ropas.		LESIONADOS	
	Partidas.	Pesetas.	Partidas.	Pesetas.	Varones.	Hembras.
De 2 á 25 ptas.	16	180	27	216	12	8
De 26 á 75 id.	16	712	3	132'50	18	5
De 76 á 150 id.	7	752	1	110	14	3
De 151 á 250 id.	2	355	»	»	9	6
De 251 á 1250 id.	2	1030	»	»	8	2
Número de desempeños de alhajas...					9	2
Importe en pesetas de los mismos...					9	4
Número de desempeños de ropas....					8	1
Importe en pesetas de los mismos...					11	3
De 2 á 25 ptas.	27	253'50	40	271	9	3
De 26 á 75 id.	15	688	5	217'50	2	1
De 76 á 150 id.	7	742	2	235	3	2
De 151 á 250 id.	3	535	»	»	3	4
Dias del mes en que se han hecho mayor número de préstamos... 3, 9, 18 y 29					»	1

**CAJAS DE AHORRO**

*Interés pagado á los imponentes.*

Número de imponentes nuevos..... 41  
 Idem por continuación..... 207  
 Total de imponentes..... 248  
 Importe en pesetas..... 33149'56  
 Número de pagos por saldo..... 9  
 Idem á cuenta..... 54  
 Total de pagos..... 63  
 Importe en pesetas..... 31920'07

Nota.— Los datos anteriores proceden del Monte de Piedad y Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros.

*Estado civil.*

Solteros..... 94  
 Casados..... 43  
 Viudos..... 5  
 No consta..... 7

*Profesiones.*

Albañiles..... 5  
 Ferroviarios..... 1  
 Electricistas..... 1  
 Cocheros..... 2  
 Otros conductores..... 2  
 Comerciantes..... 2  
 Industriales..... 9  
 Profesiones liberales..... 2  
 Otras profesiones..... 27  
 Sin profesión..... 42  
 No consta..... 13

	LESIONADOS		Total.
	Varones.	Hembras.	
Caida vehiculo ó caballo	5	4	9
Otras caídas.....	35	13	48
Por el tren.....	1	"	1
Atropellos por vehiculos	2	2	4
Por armas de fuego....	1	"	1
Máquinas.....	6	1	7
Instrumentos.....	19	1	20
Animales.....	6	2	8
Riña.....	4	1	5
Otras causas.....	23	15	38
No consta.....	4	4	8

Nota.—No figura la clasificación de los accidentes por los lugares en que ocurrieron, porque no consta este dato en los registros.

**Estadística de accidentes del trabajo.**

Antecedentes y clasificación de las víctimas.	Varones.
Por su sexo.....	6
<i>Por su estado civil.</i>	
Solteros.....	1
Casados.....	4
Vuidos.....	1
<i>Por su naturaleza.</i>	
De la provincia.....	4
De la capital.....	2
De otra provincia.....	2
<i>Por su edad.</i>	
De 18 á 40 años.....	5
Do 40 á 60 id.....	1
<i>Por el salario ó computación á metálico que tuvieron.</i>	
De 2 á 2:50 pesetas.....	2
De 2:50 á 3 id.....	1
De 3:50 á 4 id.....	1
De 4 á 5 id.....	1
De 5 á 6 id.....	1
<i>Por las horas de jornada.</i>	
Diez horas.....	6
<i>Industria á que el trabajo del obrero pertenecía.</i>	
Industria de la construcción.....	4

Antecedentes y clasificación de las víctimas.

	Varones.
Industria de transportes.....	1
Maquinaria agrícola.....	1
ACCIDENTES Y SUS CONSECUENCIAS	
<i>Por la hora en que ocurrieron.</i>	
De día.....	6
En las horas ordinarias ó habituales....	6
<i>Causa productora.</i>	
Máquinas-herramientas.....	1
Caida de objetos.....	1
Caida del obrero.....	1
Maniobras ferroviarias.....	1
Causas varias.....	2
<i>Clasificación y lugar de las lesiones.</i>	
<b>Leves.</b>	
Cabeza.....	1
Miembros superiores.....	2
Idem inferiores.....	2
Generales.....	1
<i>Clasificación de la inutilidad.</i>	
Temporal.....	3
Desconocida.....	3

*Indemnizaciones concedidas por patronos.*

Por inutilidad temporal.—De menos de 25 pesetas, 2. De 25 á 50, uno.  
Número de casos en que no se pagó indemnización, 3.

**Estadística de incendios.**

Durante el mes de septiembre no ha ocurrido ningún incendio en esta ciudad.

**Estadística de Policía.**

En lo referente á delitos, la policía ha intervenido, con motivo de un robo diurno, con-sumado por un varón en día de trabajo.

**Estadística de movimiento carcelario y servicio antropométrico.**

Número de reclusos..... 65  
Id. de individuos de tránsito rematados... 1  
Id. á disposición de las Autoridades..... 35

CLASIFICACIÓN.

	RECLUSOS FIJOS			Número de reclusas de tránsito rematadas.
	Arrestos gubernativos.	Procesados.	Prisión correccional.	
<i>Por estado civil.</i>				
Solteros.....	3	15	36	10
Casados.....	1	15	28	6
Vuidos.....	"	1	1	
<i>Por edades.</i>				
De 16 á 20 años.....	2	3	8	
De 21 á 30 id.....	"	14	39	
De 31 á 40 id.....	1	5	10	
De 41 á 50 id.....	1	6	5	
De 51 á 60 id.....	"	1	3	
De más de 60 años....	"	2	"	
<i>Por instrucción elemental.</i>				
Saben leer y escribir..	3	29	55	
No saben leer.....	1	2	10	
<i>Número de veces que han ingresado en la prisión.</i>				
Por primera vez.....	3	22	45	
Por segunda id.....	"	5	16	
Por tercera id.....	1	2	4	
Por más de tres veces.	"	2	"	
<b>SERVICIO ANTROPOMÉTRICO.</b>				
Número de los reclusos reseñados antropométricamente..... 77				
Idem de los comprobados..... 17				
Burgos 24 de octubre de 1913.—El Jefe de estadística, Manuel Esteban.				

Número de reclusas de tránsito rematadas. 10  
Id. á disposición de las Autoridades..... 6

CLASIFICACIÓN.

	RECLUSAS FIJAS.		
	Arrestos gubernativos.	Procesadas.	Prisión correccional.
<i>Por estado civil.</i>			
Solteras.....	"	5	4
Casadas.....	"	1	4
Vuidas.....	"	"	2
<i>Por edades.</i>			
De 16 á 20 años.....	"	3	2
De 21 á 30 id.....	"	2	3
De 31 á 40 id.....	"	"	4
De 41 á 50 id.....	"	1	1
<i>Por instrucción elemental</i>			
Saben leer y escribir..	"	1	9
No saben leer.....	"	5	1
<i>Número de veces que han ingresado en la Prisión</i>			
Por primera vez.....	"	6	9
Por segunda id.....	"	"	1